



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 234-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 22 de agosto de 2024.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe:

VISTO:

Memorando N° 0276-2024-HMPP-PASCO/A del despacho de alcaldía, Informe N° 0317-2024-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 288-2024-DSVR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 2245-2024-OGAF-GM-HMPP/PASCO de la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficio N° 1309-2023-DP/OD-PASCO Y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie”;

Que, el numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el Principio de Legalidad, por el cual “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante Decreto legislativo N°1327, se establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, estableciéndose a su vez procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe contra actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe. En este contexto, con este dispositivo se fomenta que toda persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la administración pública puede denunciarlo, siendo el ámbito de aplicación de dicho dispositivo para todas las entidades descritas en el Artículo I del Título preliminar de

Un futuro diferente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: T6VHN0882D



Firmado digitalmente por:
VILLAR RUIZ Dante Samuel
FAU 20176735725 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/08/2024 15:41:13-0500



la Ley N 27444 Ley de Procedimiento Administrativa general, estableciendo algunas excepciones.

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM modificado con Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, dispone lo siguiente: Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Asimismo, la citada Disposición Complementaria también señala que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal;

Que, en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la Implementación de la Función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución de Secretaria de Integridad Publica N° 001-2019-PCM/SIP, establece que: La Función Integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar i) La implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, ii) El desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) La observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, en el numeral 5.3 de la mencionada Directiva establece que: Los objetivos de la función de integridad: a) Implementar el modelo de integridad pública y los elementos desarrollados en la Política Nacional y en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, b) Promover una cultura de integridad y ética pública, c) Fortalecer la confianza de la ciudadanía en las entidades públicas;

Que, en el numeral 5.4 indica lo siguiente: Son obligaciones y responsabilidades del titular y de todos los funcionarios de las entidades implementar la función de integridad y velar por su adecuado cumplimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en la presente Directiva y normatividad vigente;

Que, en el numeral 6.5.4.1 de la Directiva dispone lo siguiente: Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede ejercer a través de la conformación de una unidad funcional al interior de su despacho; asimismo en el numeral 6.5.4.2 indica que la conformación de una unidad funcional se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la cual se precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros que se considere pertinente;

Que, con Memorando N° 0276-2024-HMPP-PASCO/A del despacho de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable
Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la
Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad
pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

URL: <https://digital.municipasco.gob.pe/valida>

Código de verificación: T6VHNO82D



alcaldía, solicita elaborar el proyecto de resolución donde apruebe se la implementación de la oficina de integridad institucional en cumplimiento a la Directiva N°001-2019PCM/SIP.

Que, con Informe N° 317-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, solicita o la aprobación MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO Declarando PROCEDENTE para la implementación de la oficina de integridad institucional en cumplimiento a la Directiva N°001-2019PCM/SIP.

Que, con Informe N° 002245-2024-OGAF-GM-HMPP/PASCO, emite propuesta para la implementación de la oficina de integridad institucional en cumplimiento a la Directiva N°001-2019PCM/SIP, habiendo revisado dicha propuesta se emite a su despacho para su evaluación y conformación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0203-2024- HMPP-A-GM-OGAF/ORH remite la propuesta para implementar la Oficina de Integridad Institucional, por lo que propongo la conformación de equipo de trabajo permanente al Despacho de la máxima autoridad administrativa, según el siguiente detalle:

ITEM	REPRESENTANTE	UNIDAD ORGÁNICA
01	Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS	GERENCIA MUNICIPAL
02	Brian Kevin DE LA CRUZ ROBLES	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
03	Miller ALIAGA ANGEL	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
04	Nathaly Ingrid ESPINAL ATENCIO	SUB GERENCIA TRASPORTE Y VALIDAD
05	Geovana Ines ANGULO PAUCAR	OFICINA DE PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL

Que, mediante Oficio N° 1309-2023-DP/OD-PASCO de la Oficina de Defensoría del Pueblo, recomienda: a) Creación de una Oficina de Integridad Institucional b) Conformación de una unidad funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa. c) Conformación de un equipo de trabajo permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa.

Estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTAR la Oficina de Integridad Institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, asimismo, la CONFORMACIÓN del equipo de trabajo permanente, conformado por:



ITEM	REPRESENTANTE	UNIDAD ORGÁNICA
01	Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS	GERENCIA MUNICIPAL
02	Brian Kevin DE LA CRUZ ROBLES	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
03	Miller ALIAGA ANGEL	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
04	Nathaly Ingrid ESPINAL ATENCIO	SUB GERENCIA TRASPORTE Y VALIDAD
05	Geovana Ines ANGULO PAUCAR	OFICINA DE PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que el equipo de trabajo de la Oficina de Integridad Institucional, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, tenga las siguientes responsabilidades:

- a) Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción;
- b) Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento
- c) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- e) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- f) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- g) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- h) Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda;
- i) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- j) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad;
- k) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional; y.
- l) Otras derivadas de las normas de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y

Un futuro diferente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



demás dependencias orgánicas integrantes del equipo de trabajo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio César RUPAY MALPARTIDA

ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida>

Código de verificación: T6VHN0882D